



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1538-15

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, once de diciembre del año dos mil quince. Las diez y cincuenta y uno minutos de la mañana.

VISTOS, RESULTA:

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha nueve de noviembre del año dos mil quince, con referencia **ARP-06-198-15**, emitido por el Departamento de Auditoría del Sector Presupuesto, Inversiones y Recaudaciones del Estado de la Contraloría General de la República, relacionado con la Auditoría Financiera y de Cumplimiento a la Ejecución Presupuestaria del **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO** por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce. Auditoría Gubernamental que se ejecutó cumpliendo con lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, estableciéndose los objetivos específicos siguientes:

a) Expresar una opinión sobre si la ejecución presupuestaria del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, las asignaciones presupuestarias y la ejecución de gastos presupuestarios por el período del uno enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 851, Ley Anual del Presupuesto General de la República del año dos mil catorce y sus reformas (Leyes Números 877 y 887); Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su reforma (Ley No. 565), las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario y las Normas de Cierre Presupuestario y Contable y sus adendas, ambas para el ejercicio dos mil catorce; **b)** Emitir un informe sobre el control interno del Ministerio auditado; **c)** Emitir una opinión sobre el cumplimiento por parte de la administración del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de las leyes, normas y regulaciones aplicables; y, **d)** Identificar a los auditados responsables de los hallazgos, si los hubiere. Conforme lo establecido en la Constitución Política de Nicaragua y en los artículos 51 al 60 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se cumplió con la garantía del debido proceso con los interesados, habiéndose notificado el inicio de la auditoría a los servidores y ex servidores públicos del Ministerio auditado vinculados con el alcance de la auditoría, a saber: Máster **Iván Acosta Montalván**, Ministro; Licenciados **José Adrián Chavarría**, Vice Ministro (Secretario de Administración y Finanzas Interna); **Meyling Dolmuz**, Vice Ministra (Secretaria de Administración y Finanzas Interna); Licenciados **José Francisco Herrera Úbeda**, Director Financiero; **María Mercedes Domínguez Morales**, Directora General Administrativa Financiera; **Jorge Alberto**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1538-15

Bravo Artola, Sub Director Financiero; **Ligia Noguera Icabalzeta**, Directora Administrativa; **Norman Ignacio Avilés Peralta**, Responsable de la Oficina de Contabilidad; **Francisco Mena Aragón**, Director General de Presupuesto; **Regina Guadalupe Borge Cuarezma**, Responsable de la Oficina de Presupuesto; **Inocente Lexter Moraga Barrios**, Responsable de la Oficina de Tesorería; **Silvia Elena Téllez Briones**, Ex Responsable de Tesorería; **Ericka Judith Saldaña Estrada**, Directora de Adquisiciones; **Jahaira Hernández Vado**, Directora de Recursos Humanos; **Ángela Esperanza Meza**, Directora General de Tecnología; **Wilda Ugarte**, Directora de Organización, Dirección General de Función Pública; **Ruth Murray**, Directora de Nómina Fiscal; y, **Griselda Varela Canales**, Responsable de Finanzas. Por lo que habiéndose sustanciado conforme a derecho el presente caso y no habiendo más procedimientos de auditoría que realizar, las conclusiones que el Informe revela son las siguientes: **1) La Ejecución Presupuestaria** del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, presenta razonablemente en todos sus aspectos materiales, los ingresos asignados y la ejecución de gastos presupuestarios por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, de conformidad con lo dispuesto en las leyes, normas y regulaciones aplicables en materia presupuestaria; **2) La Evaluación del Control Interno**, reveló condiciones reportables a la luz de lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), que deben ser corregidas por la administración del Ministerio auditado con la implementación de las recomendaciones de auditoría, cuales son: Clasificación incorrecta en el renglón 271 “Pasajes al Interior”; vehículos sin la leyenda “Uso Oficial”; y, conciliaciones bancarias con operaciones extemporáneas. En cuanto al seguimiento para verificar el cumplimiento de recomendación realizada en el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento a la Ejecución Presupuestaria del año dos mil trece, se constató que la recomendación fue implantada; y, **3) Cumplimiento Legal y Normativo**, de acuerdo con las pruebas de auditoría aplicadas la administración del Ministerio auditado cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones que le son aplicables. **POR TANTO:** Con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren los artículos 9, numerales 1) y 12) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, **RESUELVEN: I)** Aprobar el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento a la Ejecución Presupuestaria del **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce; y, **II)** Remítase el Informe de Auditoría examinado y la certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para que aplique y haga cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, como lo dispone el artículo 103, numeral 2) de nuestra Ley Orgánica, cuyo efectivo cumplimiento deberá informar a esta Autoridad en el plazo no mayor de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1538-15

noventa (90) días, a partir de la respectiva notificación, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la referida auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de conformidad con la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Novecientos Sesenta y Uno (961) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día once de diciembre del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior